



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO APROVECHAMIENTO DE PASTOS SITUADOS EN EL CUARTEL A DEL MONTE "SIERRALUENGA" PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la prestación contratada es el aprovechamiento de pastos situados en el cuartel A del Monte "Sierraluenga" propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, catalogado de utilidad pública con el núm. 8

El contrato tendrá la calificación de contrato administrativo especial tal y como establece en el artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en relación con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestar Sostenible de Castilla La Mancha, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato.**

El objeto del contrato NO se divide en Lotes a efectos de su ejecución,

**1.3 Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

**CODIGO CPV 98000000-Otros servicios comunitarios, sociales o personales.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 del Art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y, por razón de la cuantía del contrato, la forma de adjudicación será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **un único criterio de adjudicación en base al precio**, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP, la publicidad de la esta contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, para lo que este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma

ALCALDE

14/12/2020

JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f21cd33b28654912b618c4697df9c221001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/>

Tanto desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, como desde la citada página web municipal, los interesados podrán acceder libremente a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a la documentación complementaria.

**CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio base, sin perjuicio del resultante de la adjudicación definitiva, será de 3.300€ anuales. Se incrementará con una subida anual y acumulativa del 3%.

El valor estimado del contrato se fija en 13.200 euros (4 temporadas)

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El aprovechamiento comenzará con la expedición de la licencia para el año 2020 y finalizará el 31 de septiembre de 2024.

**CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

**8.1.-Aptitud y capacidad.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

En consecuencia, en este contrato, la capacidad de obrar de los empresarios, la no concurrencia de prohibiciones de contratar, estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, la acreditación de la solvencia económica o financiera, y la técnica o profesional se acreditará mediante la declaración responsable (Anexo I)

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que le sean propias a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
14/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f21cd33b28654912b618c4697df9c221001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Para los supuestos de alteración de su composición, o de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

## CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

### Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### Licitación electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

### Plazo de presentación de ofertas

Las **Proposiciones**, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **QUINCE DÍAS (15) NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y, cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### Información a los licitadores.

Se podrá acceder a los Pliegos y demás documentación complementaria, a través del Perfil del Contratante en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/>

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
14/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f21cd33b28654912b618c4697df9c221001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

### **Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico firmado por el candidato, en el que se hará constar la leyenda **“APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL CUARTEL A DEL MONTE SIERRALUENGA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA”**

**A) Declaración responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** La Declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I “Declaración Responsable” del presente pliego.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se acreditará la personalidad, capacidad y solvencia, presentado todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**B) Proposición Económica.** Se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo II al presente pliego. En el mismo se hará constar el precio ofertado.

Serán rechazadas las ofertas que superen en valor del precio de la oferta sea superior al Valor Estimado del Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Puntuación**

#### **CRITERIO DE VALORACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Precio: 100 puntos.** A la oferta económicamente más ventajosa se otorgará **100 puntos, 0 puntos** a la empresa que proponga el mismo precio establecido en el clausula cuarta del mismo pliego y al resto la puntuación que resulte de aplicar la fórmula de la “regla de tres”

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se presumirán ofertas son anormalmente bajas, aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando solo concurre un licitador y su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20 por 100.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
14/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f21cd33b28654912b618c4697df9c221001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20 por 100 a la otra oferta presentada.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que resulten inferiores en más de un 20 por 100 a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, para el cómputo de dicha media aritmética, se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP, requiriendo al licitador o licitadores que las hubieren presentado, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Las ofertas serán rechazadas, en cualquier caso, si se comprobase que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o porque no cumplan con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso de que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incursa en presunción de anormalidad, deberá constituirse una garantía complementaria por importe del 3% del precio ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el importe del IVA.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. APERTURA DE PROPOSICIONES; CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN; REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se llevará a cabo hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
14/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f21cd33b28654912b618c4697df9c221001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo a los criterios y formulas automáticas previstas en la Cláusula Décima del presente Pliego de Cláusulas, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de la solvencia económica, técnica y profesional, según el artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Haber constituido garantía definitiva. (5% del precio final ofertado excluido el IVA)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En su caso, una vez recibida la documentación solicitada, el órgano municipal de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. De acuerdo con lo señalado en el art. 99.7 de la LCSP, cada Lote constituirá un contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 6- g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
14/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f21cd33b28654912b618c4697df9c221001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del acuerdo de adjudicación.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato de conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público será el siguiente: **el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.**

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, el responsable del Contrato será el titular de la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente, quien será el encargado de velar por la perfecta ejecución del contrato y del cumplimiento del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, así como del cumplimiento de los criterios de adjudicación presentados en su oferta por el adjudicatario.

**CLÁUSULA VIGESIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato, de conformidad con lo establecido en el art.º. 203 y ss. Ley 9/2017.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales del contrato en la Cláusula 18

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
14/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f21cd33b28654912b618c4697df9c221001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





### 22.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la ley 9/2017 de contratos del sector público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña....., con D.N.I./N.I.F número .....  
Domicilio a efectos de notificación en .....,Calle ....., en nombre propio o en representación de.....

Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
14/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f21cd33b28654912b618c4697df9c221001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







1. Que se dispone a participar en la contratación del servicio denominado **APROVECHAMIENTO DE PASTOS SITUADOS EN EL CUARTEL A DEL MONTE "SIERRALUENGA" PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)**
  
2. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Suministros y, en concreto, las siguientes:
  - Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
  - Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
  
3. Que no está incurso en incompatibilidades.

Consuegra, a de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma

## A N E X O II

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de \_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios denominado **APROVECHAMIENTO DE PASTOS SITUADOS EN EL CUARTEL A DEL MONTE "SIERRALUENGA" PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)** y, a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Consuegra, presenta la siguiente:

#### Oferta Económica:

Se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar el servicio denominado **APROVECHAMIENTO DE PASTOS SITUADOS EN EL CUARTEL A DEL MONTE**

Firma 1 de 1  
JOSE MANUEL QUIJORNA  
GARCIA  
14/12/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f21cd33b28654912b618c4697df9c221001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**“SIERRALUENGA” PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)** , con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y, de acuerdo con las condiciones ofertadas, en un Precio Anual de (expresar en letra y número) \_\_\_\_\_ euros, desglosado en un Precio Estimado de \_\_\_\_\_ euros, y de \_\_\_\_\_ Euros correspondiente al Impuesto sobre el valor Añadido (IVA).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2020  
Fdo.: \_\_\_\_\_

En Consuegra, fecha señalada al margen.

El Alcalde

Fdo.: Jose Manuel Quijorna García

Firma 1 de 1	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA
14/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f21cd33b28654912b618c4697df9c221001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

